INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2017-00405-00**
DEMANDANTE	**: MARCIA FERNANDA TORRADO ORTIZ** fabiangasca18@hotmail.com
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL DE ÁBREGO** hospital@esenoroccidental.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2017-00388-00**
DEMANDANTE	**: LUIS EMILIO ÁLVAREZ Y OTROS** guzmanc@hotmail.com luisehd@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** usuarios@mindefensa.gov.co Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2019-00036-00**
DEMANDANTE	**: EDUARDO JOSÉ CABANA SUÁREZ** Kelly.cabanasuarez@gmail.com atiliodandreis@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL** atencionciudadanoejc@ejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-005-2018-00077-00**
DEMANDANTE	**: TOMÁS ENRIQUE BARBOZA PÉREZ** laurahoyos@gmail.com
DEMANDADO	**: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP-** notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**:54-001-33-33-002-2017-00468-00 acumulado con los procesos con radicados números 54-001-33-33-004- 2017-00479-00; 54-001-33-33-005-2017-00434; 54-001- 33-40-008-2017-00478-00**
DEMANDANTE	**: LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ Y OTROS** iestatales@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-008-2018-00051-00**
DEMANDANTE	**: JHON EDISON GUERRERO GUERRERO Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** juridica@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2018-00015-00**
DEMANDANTE	**: WILSON CORREA CAMARGO Y OTROS** omareugenio2@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-40-008-2017-00443-00**
DEMANDANTE	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** yamayaverjel@gmail.com juridica@heqc.gov.co gerencia@heqc.gov.co
DEMANDADO	**: MARTHA DEL ROSARIO OROZCO FERNÁNDEZ** martharosa64@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	**: REPETICIÓN**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-005-2017-00407-00**
DEMANDANTE	**: MARTINA RINCÓN Y OTROS** eden_yamith@hotmail.com co
DEMANDADO	**: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-008-2020-00060-00**
DEMANDANTE	**: WBEIMAR DAVID NIETO FLÓREZ Y OTROS** AbogadoCarlosIvan@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-005-2018-00226-00**
DEMANDANTE	**: RAFAEL AUGUSTO PLAZA MESTRA Y OTROS** eden_yamith@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-007-2019-00371-00**
DEMANDANTE	**: AGUSTÍN RICO VARELA** guacharo440@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE OCAÑA- SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO** alcaldiaocaña@hotmail.com notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co juridica@ocana-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00118-00**
DEMANDANTE	**: CONSTRUCCIONES SP-SUÁREZ PARDO S.A.S.** construcciones.suarezpardo@gmail.com julipardo82@gmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE EL TARRA N. DE S.** contactenos@eltarra-nortedesantander.gov.co despacho@eltarra-nortedesantander.gov.co notificacionjudicial@eltarra-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-498-33-33-001-2021-00046-00**
DEMANDANTE	**: WILLINGTON BASTOS NÚÑEZ Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com pachecoypachecoabogados@gmail.com
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** gerencia_heqc@hotmail.com juridica@heqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2015-00016-00**
DEMANDANTE	**: ESTEBAN CRIADO Y OTROS** ivanjo4@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co denor.notificacion@policia.gov.co notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos. *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2014-01390-00**
DEMANDANTE	**: JOSÉ DOMINGO BUITRAGO CÁCERES Y OTROS** alvarocalderonp@amail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2014-01412-00**
DEMANDANTE	**: JOAQUÍN VARGAS CORONEL Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES** gerencia_heqc@hotmail.com
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2015-00028-00**
DEMANDANTE	**: JOHAN MANUEL SOSSA PÉREZ Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICÍA NACIONAL** lineadirecta@policianacional.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2015-00121-00**
DEMANDANTE	**: ANDRES MUÑOZ GUERRERO Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE SAN CALIXTO** alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-001-2015-00122-00**
DEMANDANTE	**: JAIRO PÉREZ PÉREZ Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE SAN CALIXTO** alcaldia@sancalixto-nortedesantander.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2015-00214-00**
DEMANDANTE	**: JOSE SALVADOR SANCHEZ SANDOVAL Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** ceoju@ejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2015-00218-00**
DEMANDANTE	**: GLADYS MARÍA RODRIGUEZ RINCÓN Y OTROS** cladipati@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** ceoju@ejercito.mil.co atencionciudadanaoejc@ejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-005-2015-00226-00**
DEMANDANTE	**: KAREN PACHECHO Y OTROS** abelmejiacuevas@hotmail.com abelmejia2568@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL** ceoju@ejercito.mil.co atencionciudadanaoejc@ejercito.mil.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-003-2015-00200-00**
DEMANDANTE	**: RAMÓN ELIAS CASTRO SOLANO Y OTROS** albertorodriguezc_73@hotmail.com
DEMANDADO	**: ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES Y OTRO** juridica@hospitaleqc.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-006-2015-00258-00**
DEMANDANTE	**: DEINER ÁLVAREZ PLATA Y OTROS** henrypachecoc@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL** ceoiu@ejercito.mil.co líneadirecta@policianacional.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2015-00303-00**
DEMANDANTE	**: GABRIEL ANGEL QUINTERO CONTRERAS** excr1979@gmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-002-2015-00371-00**
DEMANDANTE	**: GABRIEL ANGEL QUINTERO CONTRERAS** josmares@hotamail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL** notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 19 de julio de 2023.

JERSON JAVIER UREÑA LEON

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA
Ocaña, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Correo electrónico: j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	**: 54-001-33-33-004-2015-00385-00**
DEMANDANTE	**: WILSON CANTILLO VILLA** alejandroosorio2020@hotmail.com
DEMANDADO	**: NACIÓN –RAMA JUDICIAL–FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co jur.novedades@fiscalia.gov.co
MEDIO DE CONTROL	**: REPARACIÓN DIRECTA**

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 **"***Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.*** *Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:*

"(…) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (…)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

"(…) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"

(…)

Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ
JUEZ